

DÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TRIPARTITO DEL MEN

(14-18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y OTROS ASUNTOS

Resultado de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados

- En el presente documento se recoge el resultado de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados: el Marco acordado para determinados convenios superados

14 de agosto de 2026

Antecedentes

En su 354.^a reunión (junio de 2025), el Consejo de administración decidió aplazar la celebración de la décima reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) de 2025 a 2026, al existir divergencias de opiniones sobre las etapas siguientes en cuanto a la posible derogación futura de los convenios superados señalados en el informe de la novena reunión del GTT del MEN.

El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que organizara una reunión de la presidencia, las dos vicepresidencias y, con carácter excepcional, el coordinador del Grupo Gubernamental del GTT del MEN, para que estudiaran, definieran o formularan posibles medidas de seguimiento con respecto a los convenios clasificados como superados, en particular cuando siguieran teniendo una elevada tasa de ratificación. También le solicitó que informara a la 356.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2026) y a la décima reunión del GTT del MEN sobre el resultado de esas deliberaciones para su examen.

Este documento, que informa del resultado de la reunión, se presenta al Grupo de Trabajo tripartito del MEN de conformidad con esa decisión.

Reunión sobre el seguimiento de los convenios superados

La reunión sobre el seguimiento de los convenios superados se celebró los días 5 y 6 de febrero de 2026.

La reunión estuvo dirigida por el Sr. Ramón Muñoz Castro (Colombia), Presidente del GTT del MEN, y contó con la participación de los dos Vicepresidentes del GTT del MEN, el Sr. Kaizer Moyane (Grupo de los Empleadores) y la Sra. Catelene Passchier (Grupo de los Trabajadores), y del Sr. Juriaan Sonneveld (Reino de los Países Bajos), coordinador del Grupo Gubernamental del GTT del MEN. Se celebró en cuatro sesiones, a las que se sumaron dos sesiones adicionales para que los miembros del Grupo Gubernamental del GTT del MEN mantuvieran discusiones.

En la reunión, se reafirmó la importancia de la misión del GTT del MEN de contribuir a asegurar que la OIT cuente con un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo que responda a la evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles. Además, se reconoció la importante labor realizada por el GTT del MEN durante los últimos diez años para cumplir esta misión. Los participantes expresaron su compromiso de encontrar una manera de resolver la discrepancia de opiniones existente y de tratar de formular recomendaciones consensuadas del GTT del MEN en el futuro.

La discusión constructiva se centró en la elaboración de un acuerdo marco que sirviera de guía para formular recomendaciones sobre determinadas normas obsoletas en el futuro.

La reunión concluyó con la adopción de un marco acordado para determinados convenios superados, el cual se presenta a continuación.

Marco acordado para determinados convenios superados

1. La Mesa y el coordinador del Grupo Gubernamental del GTT del MEN acordaron el siguiente marco que servirá de guía para formular recomendaciones sobre determinadas normas superadas en el futuro. Este marco se aplica a la formulación de recomendaciones del GTT del MEN sobre los instrumentos superados en circunstancias específicas, en particular cuando:
 - a) el tema del instrumento sigue siendo pertinente;
 - b) existe un convenio actualizado pertinente y conexo;
 - c) el instrumento sigue contando con un número significativo de ratificaciones. La determinación de si el número de ratificaciones es significativo se hará caso por caso, teniendo en cuenta, entre otros, los factores y criterios comparativos que se indican a continuación a título no exhaustivo:
 - i) el número y la proporción de ratificaciones del instrumento superado en comparación con el instrumento actualizado pertinente;
 - ii) el número de ratificaciones efectivas que ha obtenido el convenio actualizado por parte de los Estados Miembros que siguen estando vinculados por el convenio superado, cuando proceda;
 - iii) el número de ratificaciones que ha obtenido el instrumento actualizado por parte de los Estados Miembros que no han ratificado el instrumento superado;
 - iv) el número de ratificaciones en comparación con el promedio de ratificaciones de los demás convenios técnicos, y
 - v) El número de ratificaciones en comparación con el promedio de ratificaciones de otros convenios conexos.
2. En tales casos, en el paquete de medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos que el GTT del MEN recomiende al Consejo de Administración se establecerán una fecha específica para que la Conferencia Internacional del Trabajo considere la posible derogación del instrumento en cuestión y una fecha para una evaluación de mitad de periodo destinada a:
 - i) determinar los progresos realizados en la aplicación del paquete de medidas de seguimiento, lo que incluye las medidas y actividades puestas en marcha por la Oficina y los mandantes, y
 - ii) determinar los progresos realizados en la ratificación de los instrumentos actualizados pertinentes, incluidas las ratificaciones por los Estados Miembros que siguen estando vinculados por esos convenios superados.
3. En función de los resultados de la evaluación de mitad de periodo, que abarcará también los progresos realizados, el Consejo de Administración podrá:
 - confirmar la fecha establecida para que la Conferencia Internacional del Trabajo considere la posible derogación de un instrumento; o
 - confirmar la fecha establecida para que la Conferencia Internacional del Trabajo considere la posible derogación de un instrumento y, al mismo tiempo, adoptar una decisión sobre los ajustes que cabría introducir en las medidas de seguimiento, o
 - evaluar la posibilidad de aplazar, con carácter excepcional y si procede, la fecha en que la Conferencia Internacional del Trabajo consideraría la derogación de un instrumento, y adoptar una decisión sobre los ajustes que cabría introducir en las medidas de seguimiento, de ser necesario.

Discusión por el Consejo de Administración

En marzo de 2026, el documento que informa del resultado de la reunión se presentó a la 356.^a reunión del Consejo de Administración.¹

Al presentar el marco durante ese debate, el Presidente del Grupo de Trabajo tripartito del MEN destacó la colaboración constructiva de los interlocutores sociales, del coordinador del Grupo Gubernamental y de todos los miembros de dicho Grupo.² La portavoz del Grupo de los Trabajadores celebró el resultado positivo de la reunión de febrero de 2026, y señaló que el marco acordado para determinados instrumentos superados es una herramienta que permitirá que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN cumpla su mandato de forma eficaz.³ El portavoz del Grupo de los Empleadores celebró los avances realizados hacia el logro de un entendimiento común, y recordó las circunstancias específicas en las que el marco es aplicable.⁴ Además, hablando en nombre del Grupo Gubernamental, una representante del Gobierno de Australia acogió con beneplácito el resultado de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados.⁵ La representante expresó su agradecimiento tanto al Grupo de los Empleadores como al Grupo de los Trabajadores por su aporte constructivo a la adopción de un marco acordado. Asimismo, la representante indicó que el Grupo Gubernamental tiene la voluntad de trabajar con arreglo a dicho marco a fin de lograr que, en adelante, se formulen recomendaciones consensuadas con respecto a cuestiones complejas de suma importancia.

El Consejo de Administración tomó nota de la información proporcionada por la Oficina en relación con el resultado de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados y reiteró la importancia de que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN contribuya a garantizar que la OIT cuente con un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo.⁶

Se invita al Grupo de Trabajo tripartito del MEN a tener en cuenta este marco acordado a la hora de formular recomendaciones futuras sobre determinadas normas superadas, en las circunstancias señaladas en el párrafo 1 del marco.

¹ Quinta evaluación del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas y resultados de la reunión sobre el seguimiento de los convenios superados (Anexo II) ([GB.356/LILS/2](#)).

² [GB.356/LILS/PV](#), párr. 19.

³ [GB.356/LILS/PV](#), párrs. 20 y 21.

⁴ [GB.356/LILS/PV](#), párrs. 28 y 29.

⁵ [GB.356/LILS/PV](#), párr. 34.

⁶ [GB.356/LILS/2](#), párr. 4; [GB.356/LILS/2/Decisión](#).